| IDERF INSTITUTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE FUSAGASUGÁ | SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y/O MODIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO | Código: FOR-GCO-37 |
|---|---|---|
| | | Versión: 01 |
| | | Página 1 de 1 |

CONSECUTIVO: 70

Fusagasugá, 11 de septiembre de 2023

**PARA:** ELVIS YONJAN CORTES GARCÍA - DIRECTOR IDERF.

**DE:** GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES, Profesional Especializada - Supervisora del contrato No C.P.S.A. 064 de 2023

**ASUNTO:** Solicitud de Adición y Prorroga

En mi condición de supervisora del contrato No C.P.S.A. 064 de 2023, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de **adición y prorroga** al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Entre el Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá- IDERF y DAYANA BRIYIT CASAS ALVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1069759352, el día 21 de FEBRERO de 2023 se suscribió contrato de prestación de servicios de apoyo No 064 de 2023, cuyo , PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTION EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA COMO INSTRUCTOR IDERF. El valor del contrato se estableció hasta por la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 9.289.000) INCLUIDO IVA, PRESTACIONES Y DEMÁS IMPUESTOS DE LA LEY de conformidad con el Registro presupuestal No. 2023000072 y el CDP 2023000077 expedido por el área de tesorería.

Que, el plazo inicial del contrato es de SIETE (07) meses terminando el 21 de SEPTIEMBRE del presente año, sin embargo, el Instituto requiere dar continuidad al servicio debido a que se había presupuestado un plazo de ejecución menor al de la cobertura en tiempo de los programas de actividad física, recreación deporte y demás de conformidad con el recurso asignado a la Entidad a principio del año, el cual no era suficiente para cubrir la totalidad de la vigencia en la que se estima el servicio a la comunidad con los programas del área misional, siendo necesario realizar prorroga y adición ya que, posterior a la suscripción del contrato, ingresaron a la Entidad los recursos económicos que permiten dar continuidad a la prestación del servicio, para garantizar el término de ejecución previsto en el segundo semestre de la anualidad en curso

Por lo anterior se requiere realizar adición y prorroga de DOS (02) meses y NUEVE(09) días al contrato No 064 de 2023.

Atentamente,

GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES
Profesional Especializada
Supervisora

V. B. Ordenador del Gasto

Proyectó: D.P.C.B – Articulador Deportivo – C.P.S.P.
Revisó: G.M.M.T. – Profesional Especializada
Aprobó: EYCG - Director
Gestión Documental
Original Destinatário:
1 Copia Carpeta Contratista

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **CIUDAD:** | FUSAGASUGÁ | **FECHA DE ACTA:** | 11 | 09 | 2023 | ACTA No. | | 02 | | | |
| **CONTRATO:** | **064** | **FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** | | | | **21** | **02** | **2023** | | | |
| **OBJETO DEL CONTRATO:** | PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTION EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA COMO INSTRUCTOR IDERF | | | | | | | | | | |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | SIETE (07) MESES | **FECHA INICIO** | 22 | 02 | 2023 | **FECHA DE TERMINACIÓN:** | | **21** | **09** | **2023** | |
| **PRORROGA 1** | DOS (2) MESES NUEVE (09) DIAS | **FECHA INICIO:** | **22** | **09** | **2023** | **NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:** | | **30** | **11** | **2023** | |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 9.289.000) INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMÁS RETENCIONES DE LA LEY. | | | | | | | | | | |
| **ADICIÓN 1** | TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 3.052.100) INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMÁS RETENCIONES DE LA LEY. | | | | | | | | | | |
| **VALOR TOTAL** | DOCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 12.341.100) INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMÁS RETENCIONES DE LA LEY. | | | | | | | | | | |
| **NOMBRE DEL CONTRATISTA:** | DAYANA BRIYIT CASAS ALVAREZ<br>C.C 1069759352 | | | | | | | | | | |
| **NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR:** | **GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES**<br>Profesional Especializada | | | | | | | | | | |
| **INGRESO AL ALMACÉN:** | No Aplica | X | Aplica | | Numero | | **Fecha ingreso** | | | | |

En las instalaciones del IDERF, del Municipio de Fusagasugá, a los ONCE (11) días del mes de SEPTIEMBRE de 2023, se reunieron en el Despacho del Director, el Licenciado **ELVIS YONJAN CORTES GARCIA**, en su calidad de Director y representante legal del IDERF, la licenciada **GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES**, en su calidad de supervisora y DAYANA BRIYIT CASAS ALVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1069759352 en calidad de Contratista, con el objeto de suscribir la presente acta de adición, conforme a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

El 21 de FEBRERO de 2023 el IDERF suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO No. 2023 – 064, cuyo objeto, PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTION EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA COMO INSTRUCTOR IDERF.. con un plazo de ejecución de SIETE (07) meses a partir del 22 de FEBRERO de 2023; contrato que se ha venido desarrollando de acuerdo a las obligaciones establecidas inicialmente, sin embargo, por los diferentes compromisos en la realización de actividades lideradas por el Instituto para este año, se requiere dar continuidad al contrato en referencia prorrogando en tiempo y adicionando en valor, permitiendo a través de este servicio que se garantice una adecuada realización de las diferentes actividades contractuales de la entidad, debido a que se había presupuestado un plazo de ejecución menor al de la cobertura en tiempo de los programas de actividad física, recreación deporte y demás de conformidad con el recurso asignado a la Entidad a principio del año, el cual no era suficiente para cubrir la totalidad de la vigencia en la que se estima el servicio a la comunidad con los programas del área misional, siendo necesario realizar prorroga y adición ya que, posterior a la suscripción del contrato, ingresaron a la Entidad los recursos económicos que permiten dar continuidad a la prestación del servicio, para garantizar el término de ejecución previsto en el segundo semestre de la anualidad en curso. Que mediante solicitud de fecha 11 DE SEPTIEMBRE de 2023, el Supervisor del Contrato pone a consideración del Director la adición y prórroga del Contrato

de Prestación de Servicios de apoyo No. 2023 – 064. realizando una prórroga por un periodo de **DOS** (2) mes y **NUEVE** (09) días contado a partir del 22 de septiembre de 2023 y adición presupuestal por valor TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 3.052.100) **incluye IVA, impuestos y demás retenciones de ley.**

## 2. JUSTIFICACIÓN LEGAL PRORROGA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. De acuerdo a los fundamentos de la necesidad y conveniencia, al presente acto aplica la normatividad vigente: Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración pública"; Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la trasparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"; Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Con respecto a la prórroga la Corte Constitucional ha considerado en materia de ampliación del término inicial del contrato, que las entidades competentes deben evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público dicha ampliación. En este evento, lo razonable es que la prórroga deba hacerse por medio del acuerdo de voluntades entre la administración y el contratista antes del vencimiento del término inicialmente pactado, ya que por imperativo constitucional el obrar administrativo requiere de la colaboración voluntaria de los particulares contratistas por medio de un acuerdo creador de relaciones jurídicas (contrato). En efecto, no hay que olvidar que quien contrata con el Estado no es un contratista ordinario sino un colaborador que coopera en la consecución de objetivos públicos. La prórroga, implica una simple extensión del acuerdo de voluntades por un tiempo mayor sin que se cambie ningún elemento del contrato, pues lo que realmente ocurre es que la "vigencia" se desplaza en el tiempo. Es decir, se extiende, no implica ello el nacimiento de un nuevo acuerdo. La figura de la prórroga tiene una proyección sustancial de mantener el contrato existente, con todas sus consecuencias y efectos, bajo las mismas condiciones.

## 3. EL IDERF:

Cuenta con el presupuesto para la presente adición por la suma TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 3.052.100) incluye IVA, impuestos y demás retenciones de ley, el cual está respaldado por el respectivo certificado de adición expedido por el Tesorero del IDERF y que hace parte integra del presente contrato.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron, a los ONCE (11) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veintitrés (2023).

**ELVIS YONJAN CORTES GARCIA**
Director IDERF

Dayana Casas
**DAYANA BRIYIT CASAS ALVAREZ**
C.C No. 1069759352

**GLADYS MARCELA MARTINEZ TORRES**
Profesional Especializada
Supervisora

**MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN Y PRORROGA No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO No. 2023 – 064 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE FUSAGASUGA Y DAYANA BRIYIT CASAS ALVAREZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.069.759.352.**

Entre los suscritos, **ELVIS YONJAN CORTES GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 82.392.242 expedida en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), actuando en calidad de Director y Representante Legal del Instituto Deportivo y Recreativo IDERF, quien para efectos de este contrato se denominará **EL IDERF** por una parte, y por la otra, **DAYANA BRIYIT CASAS ALVAREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.069.759.352**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio de adición y prorroga al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. 2023 – 064 previa las siguientes consideraciones: **1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** El 21 de FEBRERO de 2023 el IDERF suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO No. 2023 – 064, cuyo objeto, PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTION EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA COMO INSTRUCTOR IDERF.. con un plazo de ejecución de SIETE (07) meses a partir del 22 de FEBRERO de 2023; contrato que se ha venido desarrollando de acuerdo a las obligaciones establecidas inicialmente, sin embargo, por los diferentes compromisos en la realización de actividades lideradas por el Instituto para este año, se requiere dar continuidad al contrato en referencia prorrogando en tiempo y adicionando en valor, permitiendo a través de este servicio que se garantice una adecuada realización de las diferentes actividades contractuales de la entidad, debido a que se había presupuestado un plazo de ejecución menor al de la cobertura en tiempo de los programas de actividad física, recreación deporte y demás de conformidad con el recurso asignado a la Entidad a principio del año, el cual no era suficiente para cubrir la totalidad de la vigencia en la que se estima el servicio a la comunidad con los programas del área misional, siendo necesario realizar prorroga y adición ya que, posterior a la suscripción del contrato, ingresaron a la Entidad los recursos económicos que permiten dar continuidad a la prestación del servicio, para garantizar el término de ejecución previsto en el segundo semestre de la anualidad en curso. Que mediante solicitud de fecha 11 DE SEPTIEMBRE de 2023, el Supervisor del Contrato pone a consideración del Director la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo No. 2023 – 064. realizando una prórroga por un periodo de **DOS** (2) mes y **NUEVE** (09) días contado a partir del 22 de septiembre de 2023 y adición presupuestal por valor **TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 3.052.100) incluye IVA, impuestos y demás retenciones de ley. 2. JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA ADICIÓN, PRORROGA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:** El inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. De acuerdo a los fundamentos de la necesidad y conveniencia, al presente acto aplica la normatividad vigente: Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración pública"; Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la trasparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"; Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Con respecto a la prórroga la Corte Constitucional ha considerado en materia de ampliación del término inicial del contrato, que las entidades competentes deben evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público dicha ampliación. En este evento, lo razonable es que la prórroga deba hacerse por medio del acuerdo de voluntades entre la administración y el contratista antes del vencimiento del término inicialmente pactado, ya que por imperativo constitucional el obrar administrativo requiere de la colaboración voluntaria de los particulares contratistas por medio de un acuerdo creador de relaciones jurídicas (contrato). En efecto, no hay que olvidar que quien contrata con el Estado no es un contratista ordinario sino un colaborador que coopera en



Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

la consecución de objetivos públicos. La prórroga, implica una simple extensión del acuerdo de voluntades por un tiempo mayor sin que se cambie ningún elemento del contrato, pues lo que realmente ocurre es que la "vigencia" se desplaza en el tiempo. Es decir, se extiende, no implica ello el nacimiento de un nuevo acuerdo. La figura de la prórroga tiene una proyección sustancial de mantener el contrato existente, con todas sus consecuencias y efectos, bajo las mismas condiciones. **3. EL IDERF**, cuenta con el presupuesto para la presente adición por la suma de **TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 3.052.100) incluye IVA, impuestos y demás retenciones de ley**, el cual está respaldado por el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal 2023000212 y registro presupuestal 2023000219 expedido por la Dirección de Presupuesto del IDERF y que hace parte integral del presente contrato. **4.** Que, bajo los principios de celeridad, economía, eficacia y en virtud de los artículos 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia que tratan de los fines y funciones del estado, es procedente realizar la presente adición y prorroga. **5.** Que por las consideraciones antes señaladas las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADICION Y PRORROGA** al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. 2023 – 064 cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTION EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA COMO INSTRUCTOR IDERF. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR A ADICIONAR:** Acuerdan las partes adicionar la suma de **TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 3.052.100)**; valor que se suma al valor total del contrato principal estableciéndose en la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 12.341.100) INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMÁS RETENCIONES DE LA LEY.** El contratista se compromete a ejecutar cada una de las actividades asignadas de acuerdo al contrato principal. **CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGA:** Acuerdan las partes prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No. 2023 - 064, en un periodo de **DOS (02) MESES Y NUEVE (09) DIAS** contados a partir del 22 de SEPTIEMBRE de 2023, quedando su plazo de ejecución total en **NUEVE (09) MESES Y NUEVE (09) DÍAS. CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO.** Modificar la forma de pago contenida en la CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO, la cual quedará así: "El Instituto pagará al contratista la suma pactada producto del presente contrato de la siguiente manera: a) Un primer pago proporcional a los días ejecutados en el mes de FEBRERO contados a partir de la firma del acta de inicio; b) NUEVE pagos parciales correspondiente a mensualidades vencidas por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/cte. ($1.327.000). Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, y de los demás documentos correspondientes. El pago se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista por la Tesorería General del IDERF, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **PARÁGRAFO**: De encontrar insatisfacción en los informes mensuales de ejecución de actividades pactadas, los honorarios mensuales se pagarán en proporción al cumplimiento de las obligaciones específicas ejecutadas". **CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo No 2023 - 064, suscrito entre las partes y que no se modificaron, continuaran vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en cuanto no se opongan al presente modificatorio. **CLAUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUTABILIDAD:** La presenta ADICION Y PRORROGA se perfecciona con la firma de las partes, y el contratista se compromete a realizar la modificación de la póliza con respecto a la adición y prorroga aquí contenida, allegando al IDERF el correspondiente anexo.



Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

# CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Número: 2023000212**

El suscrito FABIAN RUBIANO HERNANDEZ - TESORERO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

**Fecha:** 01/09/2023

**Tercero:** VARIOS **Sucursal:** 999

**Nombre:** VARIOS

**Dependencia :** **Cargo :**

| Cuenta | Nombre | Cod producto | Cpc Cod Dane | Saldo | Valor |
|---|---|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009<br>1.2.3.1.18 772 43<br>4301<br>4301032 001 | Servicios para la comunidad, sociales y personales / TASA PRODEPORTE Y RECREACION / Contar con 4.000 registros de adultos mayores vinculados a grupos de actividad física durante el cuatrienio / TASA PRODEPORTE Y RECREACION | 4301032 | 9999999999999999 | 3,052,100.00 | 3,052,100.00 |

**Total Disponibilidad:** 3,052,100.00

**CONCEPTO:** PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTION EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA COMO INSTRUCTOR DEL IDERF ..

**NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta:** 31/12/2023

**FABIAN RUBIANO HERNANDEZ - TESORERO**

Formato PptoC01

# Registro Presupuestal

**Número: 2023000219**

**FECHA:** 01/09/2023

**A FAVOR DE:** DAYANA BRIYIT CASAS ALVAREZ **NIT:** 1069759352

| CUENTA | NOMBRE | Tipo Af | Número | Cod DANE | Crédito | Contra Crédito | Saldo disponib |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009<br><br>1.2.3.1.18<br>772<br>43<br>4301<br>4301032<br>001 | Servicios para la comunidad, sociales y personales / TASA PRODEPORTE Y RECREACION / Contar con 4.000 registros de adultos mayores vinculados a grupos de actividad física durante el cuatrienio / TASA PRODEPORTE Y RECREACION | DIS | 2023000212 | 92912 | 3,052,100.00 | 0.00 | 0.00 |
| | | | | **Total Reserva:** | 3,052,100.00 | 0.00 | |

**OBJETO** PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTION EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA COMO INSTRUCTOR DEL IDERF

Se expide en FUSAGASUGA a los 1 dias del mes de Septiembre de 2023

**FABIAN RUBIANO HERNANDEZ - TESORERO**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 13 de agosto de 2023, a las 12:06:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1069759352 |
| Código de Verificación | 1069759352230813120652 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 229243398

WEB
12:12:40


Bogotá DC, 13 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DAYANA BRIYIT CASAS ALVAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1069759352:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 08:07:48 AM horas del 14/08/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1069759352**

Apellidos y Nombres: **CASAS ALVAREZ DAYANA BRIYIT**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/08/2023 12:28:33 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1069759352** y Nombre: **DAYANA BRIYIT CASAS ALVAREZ.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **69982926** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 10:15:32 horas del 05/09/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1069759352,** Apellidos y Nombres **CASAS ALVAREZ DAYANA BRIYIT**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **IDERF**, con NIT **890680338-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta